

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Ejemplar 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 21 de 1979

Núm. 3801

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia
del Centro. Poder Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Carolina López de Montejo.

Donde se encuentra.

Que en el expediente Civil número.. 1,799/978, se inició el Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el C. Lic. Genaro Payró Santos, en contra de la C. Carolina López de Montejo. Con fecha once de Diciembre de mil novecientos Setenta y ocho, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del centro, Villahermosa, Tabasco, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito del actor, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como lo solicita el señor Lic. Genaro Payró Santos, en su escrito de cuenta y en virtud de que la demandada Carolina López de Montejo, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara en rebeldía;— en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación por los Estrados del Juzgado. — II.—Como lo solicita el Ocurante, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes mismo término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación en el

Periódico Oficial del Estado, tal como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.—Notifíquese personalmente y Cúmplase.— Lo proveyó, y firma el Ciudadano Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos, el que Certifica y dá fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste. —Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado expido el presente edicto a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Crio. Jud. del Juzgado Mixto Menor.
de Primera Instancia del Centro.

Lic. Natividad de la Cruz González

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

EDICTO

C. Emilia Hervert.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 65/978 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Alvaro Alfonso Marín en contra de su esposa la señora Emilia Hervert, con fecha catorce de noviembre del presente año, se dictó un auto que copiado literalmente, dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.— Visto; Por presentado el señor Alvaro Alfonso Marín, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Emilia Hervert, quien tiene su domicilio ignorado, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 121, 155, 254 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se acuerda: Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta: Regístrese en el Libro de Gobierno; Fórmese expediente por duplicado y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada, emplazándola para que conteste dentro del término de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda. Como se asegura que el demandado tiene su domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia expedida por el Sub-Director de Seguridad Pública de esta municipalidad, no-”

que se publicarán por tres días, de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación, haciéndole saber que dentro del término de veinte días, deberá ocurrir a la secretaría de acuerdo de este Juzgado para recibir las copias de traslado. Se tiene como domicilio para oír citas y recibir notificaciones el despacho jurídico marcado con el número 711 de la calle 26 de esta ciudad y por autorizado para recibirlas a su nombre y representación al Licenciado Bruno López Castro en el mismo domicilio, a nombre de la Actora.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos licenciado Arisai Cabrera Pérez, que certifica y da fé.— Dos firmas legibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publica el acuerdo que antecede por los Estrados de este Juzgado y se forma el expediente civil número.. 65/978.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintiun días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Arisai Cabrera Pérez.

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

E d i c t o

C. Francisco Dorantes Lastra:
Dom. Calle Pepe Bulnes Núm. 22.
C i u d a d .

En el expediente número 581/977, relativo al Juicio Sumario Civil, Reparación de daños a 3ros., promovido por el Sr. Margarito Estrada González en contra del Sr. Francisco Dorantes Lastra, se dictó una Sentencia que en sus Puntos resolutiveos dicen:

Primero:—Ha procedido la vía.—Segundo:—El actor Margarito Estrada González, probó su acción y el demandado no se exceptuó.— Tercero:—Se condena al señor Francisco Dorantes Lastra, al pago de la cantidad de \$ 59,276.00 veinte centavos por concepto de indemnización por la muerte del menor José Angel Estrada García.

Cuarto:—Se condena al demandado al pago de la cantidad de \$ 3,000.00 por concepto de indemnización moral cuya suma se considera justa por tal concepto.

Quinto:—De las prestaciones que se mencionan en los resolutiveos anteriores, deberán ser cubiertas al señor Margarito Estrada González, para los efectos que corresponda:

Sexto:—Como el demandado Francisco Dorantes Lastra fué declarado en rebeldía por no haberse exceptuado, notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil y a costa del actor.

Séptimo:— No ha lugar a condenar en costas.

Notifíquese personalmente al actor.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Expido el presente edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Villahermosa, Tab., 16 de Enero de 1979.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial
 "D", del Juzgado Tercero de lo Civil.
 Roberto Ovando Pérez.

EDICTO

C. Antonio Palmer González.
Donde se Encuentre o Quien
Sus Derechos Legalmente.
Representen.

Que en el expediente 20/978, relativo al Juicio Sumario de Reparación de Daño Exigibles Persona Distinta del Inculpadado, promovido por el señor Gregorio Beltrán López, en contra de usted, con fecha 25 de noviembre de 1978, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutiveos textualmente dice:

"Primero.—Ha sido competente este Juzgado de mi cargo para conocer y fallar el presente incidente Civil de Reparación de Daño Exigible a Persona Distinta del Inculpadado deducido del expediente penal 2/978.

Segundo.—Se condena al señor Antonio Palmer González a pagar al señor Gregorio Beltrán López la suma de ciento sesenta y nueve mil treinta y seis pesos ochenta y cuatro centavos, más los intereses legales de los mismos, desde que se promovió el Incidente, más los gastos y costas del presente Incidente Civil.

Tercero.—Notifíquese al demandado la presente resolución en los términos del Artículo 623 del Procedimiento Civil Vigente y para el efecto expídanse al interesado los edictos correspondientes.

Cuarto.—Ejecutoriada que sea la presente sentencia, procédase conforme a Derecho corresponda y terminado el procedimiento háganse las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal.

Notifíquese y cúmplase.

ASI, definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.—Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
 Lic. Francisco de la Cruz González.

EDICTO

Comunico a usted que en la causa Civil número 01/979, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Información de Dominio, promovido por Micael Hernández Almeida, se dictó el siguiente auto que dice:

"Jalapa de Méndez, Tabasco, enero dos de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentado a Micael Hernández Almeida, mayor de edad, originario y vecino de la Ranchería Huapacal de este Municipio, señalando como domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Tribunal y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba al C. José Pompilio Jerónimo Márquez, promoviendo en Vía de jurisdicción voluntaria. Información de dominio, para acreditar sus derechos que viene ejerciendo desde hace veinte años, el predio rústico ubicado en la Ranchería Huapacal de este municipio, con superficie de Diecinueve Hectareas, Cuarenta Áreas, Cero Centiáreas, limitado al Norte, con el señor Manuel Hernández Márquez; Sur, Oscar Hernández; Este, camino vecinal; y Oeste, Ovidio Izquierdo, acompañando constancias de un plano y Certificado de no inscripción; fundados en los artículos 10, 44, 55, 155, 870, 871, 872 y relativos del Código Procesal Civil; 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindantes para efecto de oírlos y hecharlos, señálese fecha para la testimonial ofrecida. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.— Rúbrica del C. Juez y Secretaria".

H. Ayuntamiento Constitucional

Teapa, Tabasco, Méx.

Edicto

Dr. Horacio Mollinedo Valencia, mayor de edad con domicilio en la calle Plaza Independencia Núm. 115 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, del Fondo Legal de la Población, demasías de su predio, ubicado en un lado de la Ranchería Nicolás Bravo con superficie de: 1,568 M2 (mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes dimensiones y linderos:

Norte: Dr. Mollinedo.
Sur: Dr. Mollinedo.
Este: Camino Nicolás Bravo.
Oeste: Callejón sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tablero Municipal y parajes públicos de acuerdo con el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal del Municipio de Teapa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. J. Darvello Azmitia Padrón.

El Secretario.
Lic. Pedro A. Valencia Torres.

3 — 2

Lo que transcribo a ustedes, para los que se sientan con derechos comparezcan a deducirlos ante este Tribunal.

Atentamente.

La Sra. Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.

Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA

Primera

Almoneda.

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal número 491/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, endosatario en Procuración del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., antes Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los CC. José Ramos de la Cruz y Gloria Olán de Ramos, con fechas Diecinueve de enero y quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero Diecinueve de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos; a sus autos el escrito presentado por el Licenciado Luis Felipe Ordoñez Barahona, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 544, 545, 546 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en Pública Subasta y al mejor Postor y en Primera Almoneda un predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero número 409 de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, con una superficie total de ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con sesenta y nueve metros treinta centímetros con propiedad de Roberto, Juan Feliciano y Saúl Alvarez; al Sur con igual medida con propiedad del señor Vicente Alvarado y otros; al Este trece metros con propiedad del señor Arturo Castro Gallardo y al Oeste en once metros con cuarenta centímetros con la calle Francisco I. Madero. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1165 folio número 87, volumen 8. Al efecto convoquese postores por Edictos que se insertarán en el

Periódico Oficial del Estado por el término de Nueve en Nueve Días, se dice, de tres veces de nueve en nueve días y en otro de mayor circulación, asimismo se fije en los sitios Públicos de la Ciudad de Cárdenas Para la práctica de la diligencia se señalan las diez horas del día veintiocho de Febrero del año actual, Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 84,960.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos), y como postura legal la cantidad de \$ 56,640.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), o sean las dos terceras partes de aquella; asimismo se hace saber que para tener derecho a la subasta del predio propiedad del señor José Ramos de la Cruz, los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, el Diez por ciento de la última cantidad mencionada anteriormente sin cuyo requisito no serán admitidos, dicho remate tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado el día y hora señalada con anterioridad.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “D” con quien actúa y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Firmado al calce una firma ilegible.—Rúbrica”

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, diciembre quince de mil novecientos setenta y ocho.— Visto el escrito presentado por el señor Licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, agréguese a sus autos para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el promovente y por las razones que expone en el escrito que se señala nuevamente para que tenga lugar el Remate las doce horas del día quince del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve, por lo

(Sigue a la vuelta)

que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, hágase las publicaciones como está ordenado en auto de fecha enero diecinueve del año en curso con inserción de éste auto.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que autoriza y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo conste.—Firmado una firma ilegibles.—Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de nueve

en nueve días, expido la presente convocatoria de remate constante de dos fojas útiles, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, lo anterior por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. (Se convocan postores).

Villahermosa, Tab., enero 5 de 1979.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de 1ra.
Instancia de lo Civil.
C. Remedios Osorio López.

21 — 3 — 14

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Javier Plancarte Cuevas.
En el lugar donde se encuentre.

En el expediente Núm. 156/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Zoila Victoria González Cárdenas, en contra del señor Javier Plancarte Cuevas, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente textualmente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (27) veintisiete de noviembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Visto: Y a sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta y se acuerda.—1ro.—Como lo solicita la ocursoante Zoila Victoria González Cárdenas, en su escrito de cuenta se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al demandado Javier Plancarte Cuevas, en el presente juicio, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposa Zoila Victoria González Cárdenas, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se le hagan a través de los estrados de este H. Juzgado siendo esto de conformidad en lo previsto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en vigor.—2o. Visto el estado que guardan los presentes autos y habiendose declarado la rebeldía del demandado

ne por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejo de contestar; procedase a notificar mediante Edictos, que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 del ordenamiento antes invocado, haciendole saber al demandado que e Período de Ofrecimiento de Pruebas es d (10) diez días las cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que s haga la última publicación del present Edicto, haciendole saber así mismo que e término probatorio será de (30) treinta días improrrogables por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro d término enunciado, si tuviere prueba alguna que ofrecer.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa y el que certifica y dá — Al calce dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (10) diez días del mes de enero, del año de 1979 mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdo
C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Edicto

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villascencio,
Agustín de Ovando Gutiérrez,
Salvador Solórzano Bravo y
Dr. Alfonso Bala García.
O quienes sus derechos
Representen.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número . . . 53/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Celestino García Ramos, en contra de ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dice:

Primero.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

Segundo.—En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

Celestino García Ramos.— Superficie total: 853.13 metros cuadrados, ubicado en terrenos aledaños al Campo Aéreo de esta Ciudad; al Norte: 48.20 metros con Angélica May; al Sur: 42.80 metros con Enrique Vázquez; al Este: 19.30 metros con Campo Aéreo y al Oeste: 18.20 metros con Hermelinda Bautista.

Tercero.—Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

Cuarto.— La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,785 folios 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de

terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

Quinto.— En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por prescripción positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué hecho también por edictos.

Sexto.—Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alami-lla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Lo que transcribo a petición del C. Celestino García Ramos y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Carlos Cruz López.

2 — 1

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy traspasando mi giro de Cocktelería con Venta de Ref. y Similares, que tenía ubicada en Zaragoza No. 607 de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causantes: SAHA-381228-002 y cuenta del Estado No. PA-1179-8. Dicho traspaso se efectúa al Sr. Plinio Lázaro Ochoa.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 22 de Febrero de 1977.

Atentamente.

Santos Hernández Austrumberto.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Cuarto Distrito Judicial del Edo.
Balancán, Tabasco.

Edicto

C. Jesús Zebadua Velázquez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 10/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora María Concepción Álvarez Domínguez, con fecha veintifres de Enero del presente año en curso, se dictó una sentencia que copiado a la letra sus partes resolutivas dicen y se leen:

“Primero.—Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario promovido por la parte actora en el presente Juicio Ordinario Civil.— La parte actora probó su acción y la demandada no se excepcionó.— Segundo.—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por la parte actora María Concepción Álvarez Domínguez, y la parte demandada Jesús Zebadua Velázquez, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Villa El Triunfo de este Municipio, con fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y dos.— Tercero:—Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa de que el demandado Jesús Zebadua Velázquez, por ser cónyuge culpable, solo podrá hacerlo transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— Cuarto:— Se declara nulo de se dice y se declara que las menores hijas María del Rocío y Zoraida de apellidos Zebadua Velázquez, habidos en el matrimonio, quedarán en poder y bajo la patria potestad de su madre María Concepción Álvarez Domínguez, condenándose a la parte demandada a la pérdida de la patria potestad sobre los bienes y personas de las menores de referencia.— Quinto:— Se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre ambas partes, a partir de esta fecha y para todos los efectos legales.— Sexto:—La parte demandada aunque pierde la patria potestad sobre sus menores hijas, queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con éstas.— Séptimo:—No se hace especial condenación en

AUMENTO DE CAPITAL.

RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy haciendo Aumento de Capital a . . . \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.), éste giro está a mi nombre y gira como reparación de Bicycletas con venta de Refacciones con el Registro Fed. de Causantes CAPM-480904-Det.001 y Cuenta del Estado PA-. . . 1194-1 y ubicado en la calle Ocampo y Zaragoza No. 215.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Paraíso, Tab., a 25 de Enero de 1978.

Atentamente.

Moisés Chablé Pérez.

costas, en esta instancia y por tanto, cada parte sufragará las que hubiere erogado.— Octavo:— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia remítase copia autorizada de la misma al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Villa El Triunfo de éste Municipio para que previo el pago de los derechos correspondientes por parte de los interesados haga las anotaciones de Ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados y cúmpla con lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil en vigor.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo resolví, manda y firma el Ciudadano licenciado David Márquez Castillo Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria con quien actua y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas”.

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de éste edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los once días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Doy fé.

La Secretaria Judicial “D”.
C. Grimiida Avila Bertruy.

.. **H. Ayuntamiento Constitucional.** ..
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora Gloria Rosado de Mari, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle "Hidalgo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 6 de diciembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.— Por presentada la señora Gloria Rosado de Mari, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 964.61 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle "Hidalgo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 12.83 Mts. doce metros ochenta y tres centímetros con la calle "Hidalgo", al Sur 14.47 Mts., catorce metros cuarenta y siete centímetros con el Arroyo Tupilquillo, al Este 72.50 Mts. setenta y dos metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Raúl Alcudía y al Oeste 70.30 Mts. setenta metros treinta centímetros con propiedad del señor Juan Olán Jiménez.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido pudiera tener.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fé.—Firma ilegible F. Peralta.—Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Tito Livio Enríquez Castro.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

Lic. Francisco Peralta Burelo.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
 de lo Civil.
 Villahermosa, Tab., 15 de Enero de 1979.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 211/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Lucía Acosta de Arias, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:— Villahermosa, Tabasco, diciembre siete de mil novecientos setenta y ocho:— Vistos:— Por presentado la C. Lucía Acosta de Arias, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Progreso Número 213-Int. 2, Barrio Punta "Brava" de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, con superficie de Trescientos Cuarenta y un metros, cuarenta centímetros cuadrados y sus linderos y medidas siguiente:— Al Norte:— Once metros, treinta y ocho centímetros con propiedad de la señora María Jesús Martínez; Al Sur:— Once metros, treinta y ocho centímetros, con el Periférico de la Ciudad.—Al Este:— Treinta metros, con propiedad del señor Manuel García Jiménez. Al Oeste:— Trienta metros, con propiedad de la señora Agustina Martínez Bautista, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, 2,932 del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribábase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y Otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia informa-

(Sigue a la Vuelta)

ción a este proveído, se señalará fecha para recibir las Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para citas y notificaciones a su nombre al licenciado Merced Vázquez Menor, en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Expido el presente edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Srio. Judicial "D" del Juzgado Tercero de lo Civil.

Roberto Ovando Pérez.

3 — 3

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

EDICTO

Sres: José Matilde de la Cruz de la Rosa y María del Carmen Custodio Jerónimo De de la Cruz. Ranchería González, perteneciente al Municipio del Centro.
P r e s e n t e .

En el expediente número 189/978, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Desocupación y Entrega del bien Inmueble, promovido por el señor Amilcar Flota Cataldo, en contra de los señores José Matilde de la Cruz de la Rosa y María del Carmen Custodio Jerónimo De de la Cruz, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"Juzgado Tercero de primera instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve:— A sus autos el escrito del señor Amilcar Flota Cataldo, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Vistos el cómputo practicado por la Secretaría y como lo solicita el promovente, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado señor José Matilde de la Cruz de la Rosa y por perdido el derecho para contestar la demanda y por presuncionalmente confeso de la misma, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las últimas notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Cód-

igo de Procedimientos Civiles del Estado se abre el Juicio a prueba por diez días comunes para ambas partes por vía de notificación a la parte demandada señor José Matilde de la Cruz de la Rosa, publíquese este auto por los estrados y por edicto en la forma prevenida por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora y por la codemandada señora María del Carmen Custodio Jerónimo De de la Cruz, serán tomadas en cuenta si las ofrecen en el momento procesal oportuno —Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.—Villahermosa, Tabasco, a veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

El Primer Srio. Judicial "D".
del Juzgado Tercero de lo Civil.

Roberto Ovando Pérez.

2 — 2

Edicto

**A quien Corresponda.
Presente.**

En el expediente Civil número 58/978, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, información testimonial, promovido por José Amado Rivera, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto treinta de mil novecientos setenta y ocho.—Visos atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del Fuero, publíquese el presente Acuerdo a manera de edicto, en el Periódico Oficial del Estado y Diario presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fíjense en los lugares públicos de costumbres avisos, comunicando que José Amado Rivera, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción voluntaria con fecha veintiuno de julio del presente año, diligencias de información testimonial para acreditar que desde hace más de doce años, tiene en posesión un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río de este municipio, con superficie de siete hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas, con las siguientes colindancias: Norte, Juan García; Sur, Saturnino Frías; Este, Anastasio Solís; y Oeste, Esteban Frías y Carretera, para los efectos legales consiguientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del tercer Distrito Judicial en el Estado.—Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y del Secretario.—Sello de la oficina”.

Lo que notifico por medio de edictos, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado, Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto 31 de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

La Sra. Judicial “B” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constil. del Municipio
de Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

Carmen Hernández Sánchez y Felipa Sastré Castillo, originarios y vecinos de esta Ciudad, de 45 y 42 años de edad, casados y católicos con instrucción escolar, obrero y dedicado a las labores del hogar, por medio de un escrito fechado hoy y firmado por ellos mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Porfirio Díaz S/n, de este Municipio, consistente de una superficie de 773.50 M2, que dice poseer desde hace más de treinta años, en forma pacífica continua pública en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguiente.

Al Norte.—19.00 Mts. Con Alicia Madrigal, al Sur.—15.00 Mts. con Bartolomé Jiménez, al Este.— 36.90 Mts., con la calle Porfirio Díaz y al Oeste.— 45.50 Mts., con el Arroyo, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Enero 25 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjáu Hernández.

Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del
Estado, Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

C. Alicia Varela de López.
Donde se encuentre.

En el expediente civil 64/978 formado para el Juicio de Divorcio Necesario que promueve el señor Audomaro López Vázquez, en contra de su esposa la señora Alicia Varela de López, con fecha siete de los corrientes se dictó un auto que coniado a la letra, dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.— Visto — Por presentado el señor Audomaro López Vázquez, con sus escrito, documentos y copias simples que se acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Alicia Varela de López, quien tiene su domicilio ignorado, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 121, 155, 254 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se acuerda: Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; Regístrese en el Libro de Gobierno; Fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada, emplazándola para que conteste dentro del término de nueve días, con el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda. Como se asegura que el demandado es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia del Director de Seguridad Pública municipal, notifíquese este proveído mediante edictos, que se publicará por tres días, de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación, haciéndole saber que dentro del término de veinte días deberá ocurrir a la secretaría de acuerdos de es-

te Juzgado para recibir las copias de traslado. Se tiene por autorizado para recibir citas y notificaciones a nombre de la Actora, al señor Licenciado Bruno López Castro con domicilio en el despacho jurídico número 711 de la calle 26 de esta Ciudad. Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado Arisai Cabrera Pérez que certifica y da fé.— Seguidamente se formó el expediente civil número 64/978, y se publica por los estrados de este Juzgado.— Conste".

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Arisai Cabrera Pérez.

3 — 2

CAMBIO DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy haciendo el cambio de Domicilio de mi Giro Sinfonola que tengo en la calle Leandro Valle y Zaragoza esquina a la Ranchería Francisco I. Madero de este mismo Municipio, este giro está a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes GOCM-300717 DET- 004 y Cuenta del Estado PA-1198-5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Paraíso, Tab., Enero 10 de 1978.

Atentamente.

Manuel González Cruz.